

PREMIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes	2'50
Por tres meses	6
Por seis meses	10
Por un año	20'00

Número sueldo 0'50 pesetas
mes correoHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, a cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelsima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio del Trabajo

249

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 10 de noviembre de 1942 sobre casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de noviembre de 1942, dictando normas para el arriendo de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, y concretamente por lo que se refiere al alcance de su artículo primero, ha suscitado algunas dudas que afectan tanto a los propietarios de aquellos como algunos organismos oficiales encargados de la aplicación de dichos preceptos, y concediendo, el artículo sexto de la misma, facultades a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Este Ministerio de conformidad con el de Hacienda, se ha servido disponer:

Primero. Que el artículo 1.º de la Ley de 10 de noviembre de 1942 debe interpretarse en el sentido de que sólo las plantas bajas de los edificios, cuando se destinan a usos distintos de los propios de vivienda, estarán sujetas al pago de la contribución correspondiente, y no el resto de las plantas que, destinadas forzadamente a viviendas, disfrutará de la exención tributaria establecida a favor de dichos edificios por la Ley de 25 de junio de 1935, si reúnen los demás requisitos determinados en la misma.

Las referidas plantas bajas, por el hecho de satisfacer contribución, quedan sin límite o tasa de alquiler y sujetas únicamente a la legislación común vigente en esta materia.

Segundo. Que de conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la mencionada Ley de 10 de noviembre de 1942, la aclaración contenida en el aparato anterior afecta con efectos retroactivos a los propietarios de inmuebles que desde el 1.º de abril de 1939 hayan dado de alta en la contribución las plantas bajas para destinarlas a usos distintos de los propios de vivienda, y desde luego a todos aquellos otros que con posterioridad a la citada Ley quieran destinar dichas plantas o los mismos usos.

Tercero. Que por razones de equidad y analogía se extienda la aclaración contenida en los dos apartados anteriores a aquellos inmuebles que con anterioridad a 1.º de abril de 1939 se hubieran dado de alta en la contribución, destinándose sus plantas bajas a iguales usos.

Cuarto. Para la efectividad de lo dispuesto en los números pre-

cedentes, a todos los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, respecto de los cuales la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial hubiese dictado acuerdo denegatorio en la solicitud de extensión de contribución urbana, por exceder la renta de las plantas bajas destinadas a usos distintos de la vivienda del límite fijado en la referida Ley, se le concede un plazo improrrogable de setenta días naturales, a partir de la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de que puedan manifestar por escrito ante la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, su deseo de que el resto de las plantas de edificios destinadas a viviendas, disfruten de la exención tributaria prevista en la mencionada Ley, exención que, en caso de concederse por el Ministerio de Hacienda, por reunir la finca todos los requisitos legales, surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a la fecha de ingreso de la instancia en la referida Junta y terminará al final de los veinte años, contados desde la fecha de terminación de las obras de construcción del inmueble.

Quinto. Durante el término de los sesenta días a que se refiere el artículo anterior, dichos propietarios dirigirán a la Junta Interministerial instancia haciendo constar su nombre, apellidos, domicilio, descripción de la finca o fincas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935, indicando calle y número donde radican, número de plantas y viviendas de cada una, bajos destinados a usos distintos de la vivienda, fechas de comienzo y término de las obras, contribución anual que satisfacen por las viviendas y por los bajos, y documentos acreditativos de que el mencionado edificio hubiese iniciado la construcción al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935.

Sexto. Una vez que la Junta Interministerial informe favorablemente sobre cada caso, los interesados, con dicha resolución, en la que constará la fecha de ingreso en la indicada Junta, de la instancia a que se refiere el número anterior, podrán instar de las Oficinas correspondientes del Ministerio de Hacienda la exención tributaria de las plantas destinadas a vivienda, por el tiempo a que se refiere el número cuarto de esta Orden.

Séptimo. Las Juntas Provinciales de Paro procederán a insertar la presente Orden en el «BOLETIN OFICIAL» de las respectivas provincias y a procurar su mayor difusión en la Prensa y por otros medios de publicidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración de Justicia

259

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende ejecución procedente de juicio ejecutivo seguido a instancia de doña María Sacristán Palacios, mayor de edad y vecina de Cenicero, contra D. Manuel Huidobro M. Quevedo, mayor de edad y vecino de Navarrete, en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa en la calle Mayor Baja de Navarrete, número veintidós, cuya extensión no consta, con sus pertencidos, lindante por la derecha entrando, con la casa núm. 20 de Felipe Daroca; por la izquierda con la casa número 24 de D. Daniel Carrastachu; y por la espalda, con la calle de San Juan. Tasada en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el rematado a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca expresado que sirve de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir otros.

Dado en Logroño a 2 de marzo de 1944.

El Juez de 1.ª Instancia,

EDICTO 232

A fin de dar cumplimiento a orden de la Superioridad, se hace saber a D. Juan Pascual Ripollés, cuyo domicilio se ignora que se le hace entrega en forma definitiva de los efectos que tiene en concepto de depósito y que fueron recuperados en el sumario

núm. 3 de 1941 que sobre hurto se siguió contra el procesado Pedro Gurrea Antoñanzas.

Calahorra, 22 de febrero 1944.

El Juez de Instrucción acctal.

Requisitoria

264

Echevarría Alvarez, José Martín, hijo de José y Dolores, natural de Santander, de estado casado, profesión hojalatero ambulante de 18 años de edad, estatura 1,720 mts., color moreno, ojos castaños, nariz recta, boca regular, pelo castaño oscuro, domiciliado últimamente en Vitoria, ambulante, procesado por riña tumultuaria, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 1 de la Plaza de Vitoria, Capitán de Artillería don Juan Basarte Sánchez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Vitoria 18 de febrero de 1944.

El Capitán Juez Instructor,

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 243

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario núm. dos de 1943 para Liquidación conforme a la autorización concedida por Ley de la Jefatura del Estado de 29 de Julio último, queda expuesto al público en la Intervención municipal por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de aparición en este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de 10 a 12, a los efectos previstos por los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal en vigor de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 10 de abril de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de febrero de 1944.

El Alcalde,

EDICTO 279

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, la ejecución de las obras de reforma del alumbrado público en las calles de San Bartolomé, Herreras, Travesía de Palacio, Puente, Cadena, Marqués de San Nicolás trozo comprendido entre la Avenida de Viana y la Calle de Mercaderes, y Ruavieja, desde el Puente de Piedra hasta la citada calle de Mercaderes, mediante la expresa imposición de

Contribuciones especiales, se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la referida reforma, que el expediente respectivo se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo y el de siete días más igualmente hábiles, conforme a lo determinado por el artículo 357 del Estatuto Municipal, los contribuyentes interesados, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 3 de marzo de 1944.

El Alcalde
Julio Pernas

Delegación de Hacienda

253

Indice de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden 21, Dolores Bellugera Gómez, concepto M. Militar.

22, Valentín Moreno Sáenz y esp., id.

23, Eduvigis Sáiz Ruiloba, id. (traslado).

Logroño, 28 de febrero de 1944

El Delegado de Hacienda

Tribunal Contencioso Administrativo

ANUNCIO

247

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Luis Sáez-Benito Sánchez en representación de la Cámara urbana de esta provincia fechado el 10 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda de Logroño sobre Ordenanzas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento que reglamentan el arbitrio de solares sin edificar y la contribución especial por mejoras del servicio de incendios y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el Negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 25 de febrero de 1944.

El Secretario del Tribunal

ANUNCIO

248

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Luis Sáez-Benito Sánchez en representación de la Cámara urbana de esta provincia fechado el 10 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia sobre aprobación del Presupuesto ge-

neral ordinario de ingresos y gastos confeccionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio de 1.944 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 25 de febrero de 1944.

El Secretario del Tribunal

Ayuntamiento de Haro

258

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo extracto se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 1 correspondiente al día 24 del actual, como complemento del anuncio se consigna que dicha publicación se hace a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles pueden ser presentadas reclamaciones contra el acuerdo de 5 de enero de este año y proyecto de contrato indicado

Haro 29 de febrero de 1944.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO

263

D. Maximiano Arnedo Escalona, Alcalde de la villa de Quel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de las obras de terminación del Grupo Escolar de ocho secciones de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Quel a 29 de febrero 1944.

El Alcalde

EDICTO

254

D. Lucio Garrido Puerta, Presidente de la Junta del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1944, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos

en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del propio Presidente

Turruncún, a 26 de febrero de 1944.

El Presidente de la Junta general, del repartimiento

EDICTO

252

Apobadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario del año 1943, en Secretaría por el plazo reglamentario quedan expuestos al público, a sus efectos.

Corera a 28 de febrero de 1944.

El Alcalde

Subastas de Pastos

El día siguiente hábil de transcurridos los veinte días contados desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía, a las horas y tipos de tasación que se indican, las subastas de aprovechamientos de pastos concedidos para el año forestal actual y que a continuación se expresan: en Dehesa Lastornal.

1 El Aigal, 750 cabezas lanares, hora de la subasta a las diez, tasada en 7.500 pts.; 146'25 por indemnizaciones.

2 El Tajedo, 400 id.; id id a las diez y media; id en 4000 pesetas; 100 por id.

3 Asta Redonda, 700 id.; id id a las once; id en 7000 pts; 145 por id.

4 Sancho Viejo, 600 id.; id id a las once y media; id en 6000 pts, 142'50 por id.

5 El Pizarro, 600 id.; id id a las doce; id en 6000 pts; 142'50 por id.

6 El Tornillo, 600 id.; id id a las doce y media; id en 6000 pts; 142'50 por id.

7 La Cepedilla, 400 id.; id id a las trece; id en 4000 pesetas; 115 por id.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones facultativo publicado en el año 1939, y al económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de la subasta, debiendo de presentarse todas las proposiciones optando a las subastas reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras 28 de febrero de 1944.

El Alcalde

EDICTO

262

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta

Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Robres del Castillo, 16 de febrero de 1944.

El Alcalde

EDICTO

246

Aprobada por éste Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario de 1943, y el correspondiente expediente de resultados, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por el plazo de 15 días y admitiéndose reclamaciones contra ellas en el plazo de otros ocho.

Santo Domingo de la Calzada a 24 de Febrero de 1944.

El Alcalde

EDICTO

245

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1943 quedan expuestas al público en la secretaría municipal por término de 15 días a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

También quedan expuestos al público por igual período de tiempo y a los mismos efectos, la rectificación del padrón de habitantes, el repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual, el reparto de aprovechamiento de pastos y el tránsito de animales domésticos por la vía pública, y el de contribución especial para pago del anticipo reintegrable del camino vecinal y traída de aguas potable.

San Millán de Yécora 10 de febrero 1.944

El Alcalde

ANUNCIO

El día 10 del actual a las 11 y media de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa por tercer y última vez, por haber quedado desierto la primera y segunda, la subasta de 70 hayas maderables, en «Monte Rueda» sitio, llamado, «Fuente Acebo» que cubican 86'93 m², tasados en el precio de tasación de 8599'77 pts. (ocho mil quinientos noventa y nueve pesetas con setenta y siete céntimos).

Se dará media hora de tiempo para la presentación de pliegos.

La subasta se celebrará mediante pliegos cerrados que se presentarán debidamente reintegrados y de conformidad a los pliegos de condiciones facultativos y los económicos administrativos que obran en el expediente de su razón en Secretaría a disposición de quien desee examinarlos.

Villarejo a 1 de Marzo de 1944.

El Alcalde

EDICTO

274

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta Villa de Cornago.

Hace Saber: Que habiendo sido terminado el Repartimiento de Utilidades del ejercicio último, se anuncia su exposición al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones de agravio que consideren oportunas, haciéndolo durante el plazo en la forma reglamentaria.

Cornago 28 febrero de 1944.

El Presidente